

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**9**49 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 29, fecha: miércoles, 12 de Febrero de 2020

# **SUMARIO**

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN BOP-GU-2020 - 375

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2020 BOP-GU-2020 - 376

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL BOP-GU-2020 - 377 DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2020

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN. BOLSA OPERARIOS BOP-GU-2020 - 378 SERVICIOS MÚLTIPLES

# AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ARQUITECTO INTERINO BOP-GU-2020 - 379

#### AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN CUENTA GENERAL 2018 BOP-GU-2020 - 380

# AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, 1ER PAGO 2020, TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS PERMANENTES), EJERCICIO 2020.

BOP-GU-2020 - 381

## AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2020 - 382

## AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

BOP-GU-2020 - 383

#### AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 384

# AYUNTAMIENTO DE HUMANES

CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PERSONAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2019 EN CASTILLA-LA MANCHA

BOP-GU-2020 - 385

# AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS.

BOP-GU-2020 - 386

#### MANCOMUNIDAD EL BERRAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2020 - 387

# MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

BOP-GU-2020 - 388

# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 389

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 137/18 BOP-GU-2020 - 390

# JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 110/2019

BOP-GU-2020 - 391

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N 7 DE GUADALAJARA

EDICTO MHC 124/2018 BOP-GU-2020 - 392



# **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

# ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

375

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de enero de 2020 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0370/2017
  - CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Isidro Sánchez Cabrera (70162268D)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 25 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 11

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	11	0	7	7	0	0	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (I/s): 0,31

PLAZO: 25 años

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: El que da lugar a la presente concesión de

aguas

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas captadas son utilizadas para riego.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: 03.99 (Acuíferos de interés local)

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Manantial (fuente) VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 25 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 11

MODULACIÓN MENSUAL (m3):



ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	11	0	7	7	0	0	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (I/s): 0,31

POTENCIA INSTALADA (CV): 1,5

COTA (msnm): 993,10

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN: TÉRMINO MUNICIPAL: Sigüenza

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 505 PARCELA: 5580

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X,Y): (517 292, 4 556 894)

**HUSO: 30** 

OBSERVACIONES: Las aguas a utilizar son sobrantes del pilón de una fuente que a su vez se alimenta de un manantial. La captación se efectúa a la salida del aliviadero de dicho pilón. Las instalaciones de toma (bomba y mangueras) son retiradas una vez finalizado el bombeo.

## • CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 25 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 11

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

				may							
0	0	0	11	0	7	7	0	0	0	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 0,0456

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 0,0456

SISTEMA DE RIEGO: Goteo TIPO DE CULTIVO: Hortícolas

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Sigüenza	Guadalajara	505	5069

Madrid, 24 de enero de 2020, El Comisario de Aguas, Firmado; Díaz-Regañón Jiménez, Javier



# **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2020

376

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo para 2020, que se indican a continuación:

## 1.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1. Se crea el puesto de Arquitecto (básico). Responsabilidades Generales: Realización de proyectos, informes y direcciones de obra. A1/24/1360 puntos. Resto de características igual que las del puesto núm. 904, denominado Arquitecto Asistencia a Municipios (básico).

# 2.- SERVICIO DE CC.CC, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Se crea el puesto de Jefe de Sección Responsable de Centro Comarcal de Cifuentes. A1/A2, 24, 1335 puntos. Especialidad: Arquitecto/Arquitecto Técnico / Ingeniero CCP/Ingeniero Técnico Obras Públicas. Resto de características igual a las de los puestos números 821, 822 y 823.
- 2. Los puestos números 821, 822 y 823, Jefe de Sección Responsable de Centro Comarcal de Molina de Aragón, Sigüenza y Cogolludo, respectivamente, se abren también para Ingeniero CCP /ITOP.
- 3. Se suprimen las siguientes funciones del puesto núm. 823, Jefe de Sección Responsable Centro Comarcal de Cogolludo, pasando de 1.410 a 1.335 puntos:
  - Desarrollar tareas de responsabilidad para el correcto funcionamiento del servicio de recogida y transporte de residuos en la provincia de Guadalajara.
  - Seguimiento y control del contrato entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la empresa que presta el servicio, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 4. Se crea el puesto de Técnico Administración Especial (Economista): A1, 24, 1260 puntos. Responsabilidades generales: Responsable de los servicios administrativos e informáticos del Servicio. Funciones principales: Elaboración de los pliegos en materia de contratos, colaboración con los distintos servicios para la resolución de las incidencias que pudieran derivarse y demás asuntos relacionados con la contratación del Servicio, responsable de los servicios administrativos y del control de facturación en colaboración con el Jefe de



- Sección Administrativa, así como gestión y control de las aplicaciones informáticas del Servicio. Funcionario. Resto de características igual que las del puesto núm. 1054, denominado Técnico Promoción Económica y Empleo.
- 5. Se crea el puesto de Encargado de Centros Comarcales C1/C2 NCD 19, 910 puntos. Responsabilidades Generales: Coordinar la maquinaria pesada, brigada de señalización, camión desatascador y responsable de la distribución de agua mediante cisternas. Resto de características igual que las del puesto núm. 65, denominado Encargado Brigada Infraestructuras Provinciales.
- 6. Se amortiza el puesto número 29, Oficial Oficios Pintor Mantenimiento.
- 7. Se amortiza el puesto número 38, Oficial Oficios Carpintero Mantenimiento.
- 8. Se amortiza un efectivo del puesto número 93, Oficial Conductor Maquinaria Pesada, pasando de 5 a 4.
- 9. Se fusionan los puestos números 93 (Oficial Conductor Maquinaria Pesada, con cinco efectivos y 735 puntos) y 94 (Oficial Conductor Camión, con dos efectivos y 710 puntos). El puesto resultante pasa a denominarse Oficial Conductor Maquinaria Pesada y Camión, con seis efectivos (se amortiza un efectivo) y 735 puntos. Las responsabilidades generales del puesto serán la suma de los fusionados. Se requerirá permiso de conducir C + E. El CAP no constituirá requisito, pero sí mérito en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de estas características (0,30 puntos).
- 10. Se amortiza un efectivo del puesto número 96, Operario Brigada Verde, pasando de 6 a 5.
- 11. El puesto número 3271, Oficial Oficios Protocolo, pasa a denominarse Responsable de Protocolo y se adscribe al Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias.
- 12. Se crea un puesto de Auxiliar Administrativo en la Subárea Funcional de
- 13. Se amortiza el puesto número 507, Administrador Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

# 3.- COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE

- 1. Se crea el puesto de Administrativo Complejo y Residencia, C1, NCD 18, 660 puntos (básico). Responsabilidades Generales: Realizar las tareas administrativas del Complejo "Príncipe Felipe".
- 2. Se suprimen las funciones relativas al registro de documentos del puesto núm. 110, Auxiliar Administrativo Complejo y Residencia y, en consecuencia, se minora su valoración en 25 puntos.

# 4.- SERVICIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1. Modificación del puesto núm. 220, Jefe Servicio Cultura y Educación: A1/A2, NCD 26, 1660 puntos (el factor Repercusión se eleva de 300 a 400 puntos y el de Esfuerzo Intelectual se rebaja de 125 a 100 puntos).



2. Creación del puesto de Adjunto Jefe de Servicio Cultura y Educación (Admón. Electrónica). A1/A2 NCD 26, 1535 puntos (el desglose de puntos por factores es el siguiente: 510/350/150/50/300/100/0/0/25/50). Responsabilidades Generales: Prestar apoyo directo a la dirección del Servicio. Colaborar en la planificación y coordinación de las actividades de las diferentes unidades administrativas y técnicas del Servicio. Coordinar desde el Archivo el desarrollo y funcionamiento de la Administración electrónica, siendo el interlocutor con los restantes Servicios de la Corporación en la definición y creación de las series documentales. Concurso específico. Licenciado / Graduado en Historia / Documentación / Humanidades.

#### 5.- SERVICIO DE DEPORTES

1. Creación del puesto de Técnico Gestión Deportes: A2, NCD 22, 985 puntos (el desglose de puntos por factores es el siguiente: 310/200/100/50/225/75/0/0/0/0/25). Responsabilidades Generales: Gestionar y supervisar la actuación administrativa del Servicio, en especial toda la referente a la contratación. Resto de características igual que las que hasta ahora ha tenido el puesto núm. 2051, denominado Técnico Medio Contratación y Secretaría.

#### 6.- GABINETE DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS

- Creación del puesto de Director de Servicios Administrativos, Contratación, Transparencia, Calidad y Evaluación. A1, NCD 30, 3100 puntos. Responsabilidades Generales: Además de las atribuciones centrales en materia de transparencia, calidad y evaluación de los servicios, la dirección última de Secretaría General, Contratación, Arquitectura y Urbanismo, Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética e Infraestructuras Provinciales; todo ello sin perjuicio de las funciones reservadas a los Habilitados Nacionales y otras funciones asignadas al resto de funcionarios. Singularizado. Escalas de Administración General y Especial. Horario flexible. Relación funcionarial. Dedicación exclusiva. Movilidad interadministrativa. Libre designación. Conocimientos específicos: Dirección pública, habilidades y técnicas directivas, contratación, Función Pública, organización local, presupuestos, procedimientos administrativos, transparencia, calidad y Administración electrónica.
- 2. Creación del puesto de Director de Servicios Económicos y Consorcios. A1, NCD 30, 3100 puntos. Responsabilidades Generales: Dirección última de Intervención, Tesorería, Servicio Provincial de Recaudación, Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios; todo ello sin perjuicio de las funciones reservadas a los Habilitados Nacionales y otras funciones asignadas al resto de funcionarios. Singularizado. Escalas de Administración General y Especial. Horario flexible. Relación funcionarial. Dedicación exclusiva. Movilidad interadministrativa. Libre designación.



- Conocimientos específicos: Dirección pública, habilidades y técnicas directivas, contratación, Función Pública, organización local, presupuestos, tributación, procedimientos administrativos, consorcios, y Administración electrónica.
- 3. Creación del puesto de Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior. A1/A2, NCD 26, 3100 puntos. Responsabilidades Generales: Coordinación, sin perjuicio de las funciones asignadas al resto de los funcionarios, de las siguientes áreas o servicios: Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias (en el ámbito funcionarial), Área de Recursos Humanos, Banda Provincial de Música, Servicio de Cultura y Educación, Escuela Provincial de Folclore, Complejo "Príncipe Felipe", Servicio de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística, y Servicio de Deportes. Singularizado. Escalas de Administración General y Especial. Horario flexible. Relación funcionarial. Dedicación exclusiva. Movilidad interadministrativa. Libre designación. Conocimientos específicos: Dirección pública, habilidades y técnicas directivas, planificación y gestión de recursos humanos, Función Pública, organización local, presupuestos, procedimientos administrativos, transparencia y Administración electrónica.
- 4. Modificación del puesto número 180, Jefe Sección Gabinete Presidencia y Vicepresidencia (movilidad interadministrativa), libre designación. Pasa de A1/A2, NCD 26, 1610 puntos a A2/C1, NCD 22, 1410 puntos (se minoran 200 puntos correspondientes al factor titulación) y relación estrictamente funcionarial.
- 5. Modificación de los puestos núm. 175, Jefe Negociado Presidencia, y 176, Auxiliar Administrativo y 184, Conductor de Presidencia (movilidad interadministrativa), que pasan a tener una relación estrictamente funcionarial.
- 6. El puesto núm. 3271, Oficial Oficios Protocolo, se integra en la Subárea Funcional de Presidencia, y se modifica de la siguiente manera: Responsable Protocolo C2, NCD 18, 710 puntos (el desglose por factores es el siguiente: 185/75/75/50/150/25/0/0/0/100/50). Responsabilidades generales: Realizar actividades relacionadas con el protocolo y el ceremonial, colaborando en la planificación, coordinación y supervisión de los actos y eventos de la Diputación Provincial de Guadalajara. Forma de provisión: Concurso específico. Jornada flexible (incluyendo sábados, domingos y festivos). Dedicación preferente habitual.
- 7. Se amortiza el puesto número 496, Director de Servicios Culturales, Educativos y Deportivos.
- 8. Se amortiza el puesto 1025 Jefe de Prensa Diputación (movilidad interadministrativa).
- 9. Se incluye el personal eventual del Gabinete de Presidencia:



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MISIÓN	NÚM. TITULARES	JORNADA SEMANAL	RETRIBUCIONES ANUALES
Jefe de Gabinete de Presidencia	Asistencia y asesoramiento a la Presidencia y demás Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial. Planificación de la agenda. Mantenimiento de relaciones con los representantes electos, instituciones públicas y privadas y colectivos de carácter social y político. Dirección del personal de confianza.	1	37,50 h	48.680,94
Jefe de Comunicación Gabinete	Asistencia y asesoramiento a la Presidencia y demás Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial en materia de comunicación política. Posicionamiento en los medios de comunicación.	1	37,50h	48.680,94
Asesor Presidencia	Asistencia y apoyo inmediato de confianza al Presidente y Vicepresidentes de la Diputación Provincial. Asistencias y gestión en viajes, recepciones, actos y gestiones oficiales.	1	37,50h	41.621,18
Asesor Adjunto Presidencia	Colabora con el Asesor de Presidencia en la asistencia y apoyo inmediato al Presidente y Vicepresidentes de la Diputación Provincial.	1	37,50h	35.732,80
Secretario Presidencia	Bajo la dependencia del Jefe de Gabinete realiza funciones de asistencia y apoyo inmediato de confianza al Presidente y Vicepresidentes de la Diputación.	1	37,50h	37.949,66
Asesor	Realizar funciones exclusivamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en materia política a favor de los Órganos de la Diputación Provincial.	3	37,50h	37.949,66
Asesor	Realiza funciones exclusivamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en materia política a favor de los Órganos de la Diputación Provincial.	1	28,13h	28.467,31
Asesor	Realiza funciones exclusivamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en materia política a favor de los Órganos de la Diputación Provincial.	11	18,75h	18.974,82
Asesor-colaborador	Colabora con el Asesor en funciones exclusivamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en materia política a favor de los Órganos de la Diputación Provincial.	2	37,50h	28.975,38
Asesor-colaborador	Colabora con el Asesor en funciones exclusivamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en materia política a favor de los Órganos de la Diputación Provincial.	1	24,75h	19.123,75
Asesor-colaborador	Colabora con el Asesor en funciones exclusivamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en materia política a favor de los Órganos de la Diputación Provincial.	4	18,75h	14.487,70
Asesor colaborador	Colabora con el Asesor en funciones exclusivamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en materia política a favor de los Órganos de la Diputación Provincial.	1	12,75h	9.851,63



## 7.- SERVICIO DE INFORMÁTICA Y NN.TT

- Se crea el puesto de Técnico Auxiliar Informática (denominación ya existente en el Servicio de Recaudación -p1049-, del que copia sus características), C1, NCD 18 y 685 puntos, con 3 efectivos. Se suprimen los puestos número 540, Técnico Especialista Programación (C1, NCD 19 y 710 puntos), 897 Monitor Internet y apoyo Informático al usuario (C1, NCD 19 y 860 puntos) y se disminuye un efectivo del 536 Técnico Especialista de Microinformática y Comunicaciones (C1, NCD 21 y 760 puntos).
- 2. Se crea el puesto número 5380, con un efectivo, por desagregación del puesto 538, pasando de C1/C2, nivel CD 18 y 710 puntos, a C1, nivel CD 20 y 760 puntos (cambia el nivel del factor experiencia del 5 al 6), forma de provisión concurso específico y responsabilidades generales: Ejecución de las instalaciones y/o explotación de equipos y aplicaciones generales microinformáticas y de la red. Prestar apoyo directo y formación a los distintos usuarios. Mantenimiento de los PC´s, la administración lógica y física de la red local, colaborando en la gestión del resto de dispositivos de comunicación.

#### 8.- SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

1. Se unifican los puestos números 67 (Oficial Oficios Maquinaria Brigadas Infraestructuras Provinciales, C2, NCD 16, 685 puntos, 10 efectivos) y 52 (Oficial Oficios Maquinista Infraestructuras Provinciales, C2, NCD 16, 685 puntos, 8 efectivos -de los que se amortizan 3-), pasando a denominarse el nuevo puesto Oficial Oficios Maquinista Infraestructuras Provinciales (C2, NCD 16, 710 puntos, con 15 efectivos), siendo sus responsabilidades generales las siguientes: Realizar transporte de material de las brigadas en el vehículo asignado y operar la máquina de movimientos de tierras asignada, el tractor desbrozador, la motoniveladora y la máquina quitanieves. Entre las funciones se incluye la conducción del vehículo asignado para el cual tenga los permisos correspondientes. Permiso de conducir C-B.

## 9.- INTERVENCIÓN

- 1. Se crea el puesto de Arquitecto Técnico Intervención, A2, NCD 22, 985 puntos. Sus responsabilidades generales y funciones principales serán la verificación de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos, así como su adecuación al contenido del correspondiente contrato. Redactar proyectos y emitir informes para el SAM. Resto de características igual a las del puesto núm. 899, denominado Técnico Medio Intervención.
- 2. Se modifican los conocimientos específicos del puesto núm. 202, Adjunto a Intervención, que pasan a ser los siguientes: Presupuesto, Contabilidad, Hacienda Local, Procedimiento Administrativo, Contratación, Recaudación y Subvenciones.



# 10.- SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

- 1. El actual Servicio de Promoción y Desarrollo, que comprende las subáreas funcionales de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos; Promoción Económica y Empleo; Promoción Social-Dipuemplea; Promoción Turística y Promoción y Desarrollo; se divide en estos dos Servicios, con las siguientes subáreas: Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Promoción Turística y subárea Administrativa, Género y Diversidad de un lado; y Bienestar Social y Empleo, de otro. Los puestos y su denominación se asignan conforme a las especificaciones de este apartado y el siguiente.
- La Subárea Funcional de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comprende los puestos de Ingeniero Técnico Agrícola (núm. 5), Encargado de Jardines (núm. 8), Oficial Jefe Grupo Jardinería (núm. 9), Ayudante Servicios Jardinería (núm. 10), Operario Jardinería (núm. 11), Oficial Oficios Jardinería (núm. 12), Jefe de Sección Desarrollo Rural y Medio Ambiente (núm. 908) y Técnico de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (núm. 1021).
- 3. La Subárea Funcional de Promoción Económica y Proyectos Europeos comprende los puestos de Jefe de Sección Promoción Económica y Proyectos Europeos (núm. 2), Jefe Sector Industria (núm. 552) -que se declara a amortizar-, Técnico Promoción Económica y Empleo (núm. 1054). El puesto núm. 2371, denominado Agente de Promoción y Desarrollo, se incardina en el Servicio de Bienestar Social y Empleo.
- 4. La Subárea Funcional de Promoción Turística comprende los puestos de Jefe Sección Promoción Turística (núm. 520), Técnico de Turismo (núm. 917), y Adjunto al Jefe de Sección Promoción Turística (núm. 5002).
- 5. Se crea la Subárea de Administración, Género y Diversidad, que comprende los puestos de Jefe de Negociado Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística (núm. 3), con dos efectivos, Administrativo de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística (núm. 5010), con un efectivo, Auxiliar Administrativo de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística (núm. 238), con dos efectivos, y de Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística (de nueva creación), A1/A2, NCD 26, 1660 puntos (cuyo desglose es el mismo que el correspondiente al puesto de Jefe de Servicio de Cultura y Educación, núm. 220), siendo sus Responsabilidades Generales las de dirigir el Servicio, libre designación, movilidad interadministrativa, Escalas de Administración General y Especial.

## 11.- SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

 El puesto núm. 1 se denomina Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo A1/A2, NCD 26, 1660 puntos (se minoran 50 puntos correspondientes al factor Mando).



- 2. El puesto núm. 2360 se denomina Adjunto al Jefe del Servicio de Bienestar Social y Empleo A1/A2, NCD 26, 1535 puntos (se minoran 50 puntos correspondientes al factor Mando). Y se corrige el error advertido en la forma de provisión del puesto que, como todos los puestos de Adjuntía, debe ser Concurso Específico.
- 3. El puesto núm. 1055 se denomina Jefe de Sección Bienestar Social Dipu-Emplea.
- 4. El puesto núm. 909 se denomina Técnico Gestión Bienestar Social y Empleo.
- 5. El puesto núm. 1056 se denomina Técnico Bienestar Social y Empleo.
- 6. El puesto núm. 2371 se denomina Agente de Bienestar Social y Empleo.
- 7. Se mantiene la denominación del puesto núm. 528, Técnico en Animación Sociocultural.
- 8. Se crea, por desagregación del puesto número 3, el puesto de Jefe de Negociado Bienestar Social y Empleo, con un efectivo y las mismas características.
- 9. Se crea, por desagregación del puesto número 5010, el puesto de Administrativo Bienestar Social y Empleo, con un efectivo y las mismas características.
- Se crea, por desagregación del puesto número 238, el puesto de Auxiliar Administrativo Bienestar Social y Empleo, con dos efectivos y las mismas características.

#### 12.- SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 1. El puesto núm. 283, Oficial Responsable de Recaudación, se declara a amortizar.
- 2. El puesto núm. 285, Oficial Control Ingresos Indebidos, se declara a amortizar.
- 3. El puesto núm. 286, Oficial Control Cobros, se declara a amortizar.
- 4. El puesto núm. 1022, Técnico Gestión Recaudación, se declara a amortizar.
- 5. El puesto núm. 1050, Ayudante Recaudación, se declara a amortizar.
- 6. El puesto núm. 914, Asesor Jurídico Letrado -movilidad interadministrativa-(A1 NCD 27 y 1860 puntos), se transforma en Asesor Jurídico Recaudación, con las mismas características que el puesto núm. 913, Asesor Jurídico, salvo en conocimientos específicos (tributación) y responsabilidades generales (Asesorar en todo tipo de procedimientos y coordinar la resolución de los recursos del Servicio, así como resolver los de mayor complejidad, y personarse en los procedimientos concursales y, en su caso, en otros procesos para los que expresamente se le habilite).
- 7. El puesto núm. 902, Auxiliar Administrativo Recaudación, se incrementa en 5 efectivos (pasando de 2 a 7).

#### 13.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

1. En la Subárea Funcional de Formación se crea el puesto básico de Administrativo Formación (C1, NCD 18, 660 puntos).



# 14.- ASESORÍA JURÍDICA

- 1. Del Área Funcional Secretaría General se desgaja la Subárea de Asesoría Jurídica y BOP, que constituirá a todos los efectos un área funcional independiente, integrada por los puestos que a continuación se refieren.
- 2. El puesto núm. 151, Jefe Asesoría Jurídica y BOP se abre a movilidad interadministrativa y su forma de provisión será mediante libre designación. Se mantienen el resto de las características.
- 3. El puesto núm. 913, Asesor Jurídico (movilidad interadministrativa), adscrito a la Subárea Funcional de Secretaría General se adscribe al Área de Asesoría Jurídica y BOP.
- 4. El puesto núm. 5014, Administrativo Secretaría y BOP, adscrito a la Subárea Funcional de Asesoría Jurídica, pasa a denominarse Administrativo Asesoría Jurídica y BOP.
- 5. El puesto núm. 153, Auxiliar Administrativo Secretaría General y Registro, se adscribe a la Subárea Funcional Secretaría General, si bien uno de sus seis efectivos se desgaja para dar lugar al puesto de Auxiliar Administrativo Asesoría Jurídica y BOP.

## 15.- SECRETARÍA GENERAL

- 1. El puesto núm. 1057, Arquitecto Asistencia Municipios, se dota de un efectivo más (pasa de 1 a 2).
- 2. El puesto núm. 500, Administrativo Asistencia a Municipios, se incrementa en dos efectivos (pasa de 2 a 4).
- 3. El puesto núm. 2051, Técnico Medio Contratación y Secretaría, pasa a denominarse Técnico Responsable de Contratación, con las siguientes características novedosas: A1/A2, NCD 24, 1235 puntos. (cuyo desglose por factores es el siguiente: 510/200/150/50/150/100/0/0/0/0/75). Responsabilidades generales: contratación de servicios, suministros y otros (excepto obras).
- 4. Se crea el puesto de Administrativo Contratación: C1, NCD 18, 660 puntos.
- 5. Se crea el puesto de Auxiliar Administrativo Contratación: C2, NCD 16, 560 puntos.
- 6. En el puesto núm. 152, Jefe de Inventario, Seguros, Asesor Jurídico, se suprime de las responsabilidades generales el párrafo "a excepción del inventario de bienes", y se añaden las siguientes funciones:
  - Responsabilizarse del correcto funcionamiento del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - Seguimiento y control del contrato entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la empresa que presta el servicio, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - Redacción de informes.
  - Redacción, aprobación y firma de las certificaciones de la prestación del servicio.

Como consecuencia del incremento de dichas responsabilidades y funciones,



- la puntuación del puesto se incrementa en 250 puntos, según el siguiente desglose: 510/350/200/25/400/125/0/0/25/50/75.
- 7. El puesto 912, Técnico de Administración General (Secretaría), pasa a denominarse Técnico Superior Secretaría, abriéndose también a Administración Especial y Habilitados Nacionales (movilidad interadministrativa). Responsabilidades Generales: Desempeño de todas aquellas tareas que le encomiende la Secretaría General, así como, excepcionalmente, la sustitución de su titular.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por presentar recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, a 11 de febrero de 2020, El Presidente, José Luis Vega Pérez

# **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2020

377

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, al que se unen como anexo, el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento y Bases de Ejecución, para el ejercicio 2020 y el Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos y Bases de Ejecución, para el ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el Pleno de



la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- 3. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Guadalajara, a 11 de febrero de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

# **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN. BOLSA OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES

378

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2019 se publicó en el BOP nº 217 la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Operarios de Servicios Múltiples, para la creación de una Bolsa de Trabajo.

Visto con fecha 26 de diciembre de 2019 (BOP  $n^{\circ}$  243), y 15 de enero de 2020 (BOP  $n^{\circ}$  9) se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos relativos al proceso de selección indicado, sin que se formulara alegación o reclamación alguna

Visto asimismo, lo dispuesto en la Base Decima que regula el proceso de selección, y teniendo necesidad el Tribunal, de contar con asesores, Técnicos cualificados, al objeto de ofrecer criterios adecuados ante posibles dudas que pudieran surgir durante el desarrollo del proceso de selección.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que al efecto me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes del ROF, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista Provisional de admitidos y excluidos siguiente:



#### RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

#### **BOLSA DE EMPLEO**

	Nº REGISTRO DE ENTRADA DE LA
Nº DE ORDEN	SOLICITUD
1	3756
2	3757
3	3803
4	3822
5	3835
6	3857
7	3897
8	3905
9	3906
10	3908
11	3937
12	3939
13	3956
14	3973
15	3974
16	3975
17	3976
18	3977
19	3986
20	3987
21	3992
22	4041
23	4042
24	4047
25	4054
26	4060
27	4063
28	4068
29	4073
30	4080
31	4083
32	4096
33	4100
34	4101
35	4107

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	Nº DE ORDEN	№ REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	MOTIVO DE EXCLUSION
	1		No disponer de la titulación requerida según la Base Tercera (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria)
Ī	2		No presentación del justificante del pago de la Tasa por Derechos de examen (Base Quinta, apartado C)

SEGUNDO. Nombrar a D. Alfonso Criado Ortiz de la Torre (Arquitecto) y a D. Eduardo Lirola Rodríguez (Ingeniero Técnico) asesores del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decima. Los Asesores nombrados actuaran con voz y sin voto

De conformidad con lo dispuesto en la Base séptima de la convocatoria, cualquiera de los admitidos podrá presentar solicitud de recusación o abstención, contra los nombramientos indicados, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOP.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, de las Bases



Reguladoras del proceso de selección, se convoca a los aspirantes admitidos, para la realización de la prueba practica en que consiste es proceso de selección convocado para la contratación de personal laboral temporal, el día 21 de febrero de 2020 a las 9:00 horas. La prueba practica se realizará en la Nave Municipal sita en Camino de Villanueva a Meco s/n

La oposición consistirá, en la realización de dos pruebas practicas elegidas por el aspirante. A tal efecto el Tribunal elaborará dos bloques de materias, con 2 supuestos prácticos en cada uno de los dos bloques, debiendo el aspirante elegir un supuesto practico de cada uno de los dos bloques de materias, disponiendo para la realización de las dos pruebas practicas elegidas un tiempo máximo de 45 minutos.

El Tribunal pondrá a disposición de los aspirantes, los materiales y herramientas necesarios para la realización de los supuestos prácticos elegidos por los aspirantes admitidos.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <a href="https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/">https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/</a>, así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Villanueva de la Torre, a 10 de febrero de 2020. La Alcaldesa, Sara Martínez Bronchalo

# **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ARQUITECTO INTERINO

379

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión del puesto de Arquitecto y composición del Tribunal Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



#### LISTA DEFINITIVA

Solicitante	Admitido / excluido	Causa exclusión
Luís Miguel Fernández López	Admitido	
Jesús Díaz Dávila	Admitido	
Álvaro Sanz Juberías	Admitido	
Fernándo Peces Zarza	Admitido	
Miriam Martín Díaz	Admitido	
Beatriz Fuentes Muro	Admitido	
Amelia Santana Sánchez	Admitido	
Ana Cristina Saiz Lou	Admitido	
Miriam Fuentes Sanz	Admitido	
Ana Loriguillo Solis	Admitido	
Enrique de Juan Elgueta	Admitido	
Miguel Ángel Cristóbal Aráujo	Admitido	
Mario Rodrigo Martín	Admitido	
David Viejo Huerta	Excluido	Fuera de plazo

## COMPOSICIÓN TRIBUNAL

Miembro	Identidad		
Presidente	María belén Sáez Rumini		
Suplente	Anunciación González de la Encina		
Vocal	Encarnación Sánchez Juberías		
Suplente	Félix Herranz García		
Vocal	José Manuel García Román		
Suplente	José Javier Ruiz Ochayta		
Vocal	Germán Hierro González		
Suplente	Marco Aurelio Salvador Ortego		
Secretario	María José Palancar Ruiz		
Suplente	Iciar Jiménez de los Ríos.		

La realización del primer ejercicio será el día 25 de febrero de 2020, a las 10:00 horas, en el Colegio Público de Torija sito en la C/ Clara Campoamor  $n^{o}$  2 debiendo presentar los aspirantes documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o



subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Torija a 7 de febrero de 2020. El Alcalde, Rubén García Ortega

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

# **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN CUENTA GENERAL 2018

380

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2018, con sus justificantes y los respectivos informes, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En Almadrones, a 3 de febrero de 2019. El Alcalde: D. Antonio Rebollo Moreno



# **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, 1ER PAGO 2020, TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS PERMANENTES), EJERCICIO 2020.

381

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al primer pago del ejercicio 2020 (correspondientes al consumo de agua de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019), a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, ejercicio 2020 y a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), ejercicio 2020, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 16 de marzo y hasta el 16 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank oficina de Mondéjar o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de mayo, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 6 de febrero de 2020. El Alcalde, José Luis Vega Pérez



# **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

# ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2019

382

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	257.440,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	226.440,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	99.500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	123.240,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	31.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	31.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	257.440,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	234.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	220.195,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	104.400,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	53.365,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	54.300,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.260,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	37.245,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	37.245,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	257.440,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

# A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Clase
SECRETARIO INTERVENTOR	1	A2	24	INTERINO



## B. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Clase
OP. SERVICIOS MULTIPLES			Tiempo
	1	10	completo
AUXILIAR AYUDA A DOMIC.			Tiempo
	1	10	parcial
LIMPIADORA			Tiempo
	1	10	parcial

#### C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Clase
TAQUILLA Y MANT. PISCINA			Tiempo
	2	10	completo
SOCORRISTAS PISCINA			Tiempo
	2	10	completo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mandayona a 10 de febrero de 2020. El Alcalde. Fdo.: Oscar Relaño Tena

# **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

383

## **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de MANDAYONA por el que se aprueba definitivamente la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

#### **TEXTO**

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto



En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece "la tasa por ocupación del dominio público con:

- Mesas, sillas, veladores y elementos análogos
- Quioscos, puestos, casetas de venta y otros comercios en la vía pública.

Y la aprobación de la correspondiente ordenanza.

## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con Mesas, sillas, veladores y elementos análogos; quioscos, puestos, casetas de venta y otros comercios en la vía pública, con finalidad lucrativa.

# ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

## ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



#### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

## 1. MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

- a. La cuota tributaria vendrá determinada por cada mesa con cuatro sillas, siendo un precio de 44,10 Euros anuales por mesa con cuatro sillas (con una ocupación máxima de 3,5 m2).
- b. La cuota del resto de elementos vendrá determinada por el espacio efectivamente ocupado.
- 2. QUIOSCOS, PUESTOS, CASETAS DE VENTA Y OTRO COMERCIOS EN VÍA PÚBLICA.
  - a. Venta ambulante: La cuota tributaria por instalación vendrá determinada mediante la aplicación de la base imponible, calculada en m2 x 0,20 €/m2 por cada día de instalación, teniendo en cuenta que por cada metro lineal del mostrador, expositor o instalación de atención directa al público su superficie es multiplicada por 4 metros.
  - b. Instalaciones con especial intensidad por su instalación en las fechas de Fiestas Patronales y vinculadas directamente a estas: La cuota tributaria por instalación vendrá determinada mediante la aplicación de la base imponible, calculada en m2 x 0,50 € por cada día de instalación, con un mínimo de cinco días, teniendo en cuenta que por cada metro lineal de mostrador, expositor o instalación de atención directa al público, su superficie es multiplicada por 4 metros y por el coeficiente de estacionalidad.

El coeficiente de estacionalidad viene determinado por la intensidad del aprovechamiento en las fechas de las Fiestas Patronales. De tal forma que los coeficientes son los siguientes:



- Barracas de tiro, tienda de artículos de fiesta, juguetes etc: 2.
- Barras de bar: 10.

# ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Para las actividades descritas en el apartado 2.a artículo anterior que no supongan competencia a los establecimientos del municipio (no existe comercio con los mismos artículos) se establecerá una exención de la tasa del 100 %.

# ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La liquidación de la tasa se realizará por la administración municipal.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos



regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia.

# ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

# ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento."

Una vez dados por enterados los miembros de la corporación, esta acuerda por unanimidad:

- 1.- Aprobar el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos en los términos expuestos.
- 2.- Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <a href="http://mandayona.sedelectronica.es">http://mandayona.sedelectronica.es</a>

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones el presente acuerdo será definitivo.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MANDAYONA sobre imposición de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

Mandayona a 10 de febrero de 2020. El Alcalde. Fdo.: Oscar Relaño Tena

# **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES

384

#### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de MANDAYONA por el que se aprueba definitivamente la tasa por ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES.

#### **TEXTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MANDAYONA sobre imposición de la tasa por ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES.

así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES.

Art. 1.- Fundamentación y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Mandayona establece



los precios públicos por utilización de instalaciones o edificios municipales que se regirán por esta ordenanza.

#### Art. 2.- Objeto.

Estará sujeta a la obligación de pago del precio público cualquier tipo de actividad que se desarrolle previa autorización otorgada por el Ayuntamiento de Mandayona, en las siguientes instalaciones o edificios municipales:

- Centro Social Polivalente.
- Local Jubilados, biblioteca.
- Bodega "La Cueva"
- Chiringuito- merendero de "la Chorrera".

#### Art. 3.- Condiciones de la autorización.

La autorización para la utilización de estos edificios e instalaciones municipales podrá otrogarse:

- A. Siempre y cuando no haya programación municipal coincidente en fecha y hora.
- B. Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones.
- C. El Ayuntamiento podrá modificar o rescindir las condiciones de autorización de uso, si lo considera necesario, para garantizar la integridad y respeto de las instalaciones, así como su entorno, o por necesidades del servicio.
- D. La actividad a realizar no entrañe problemas de vecindad.
- E. La actividad a realizar es adecuada al local.

#### Art. 4.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de las instalaciones y edificios indicados en el Art. 2.

## El obligado al pago deberá:

- a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
- b. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c. Comprometerse a dejar las instalaciones, una vez finalizado su uso, en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas. Los desperfectos que se pudieran ocasionar correrán por su cuenta. Como garantía de lo dispuesto en el presente apartado, y sin perjuicio de que la responsabilidad pueda ser mayor, se depositará una fianza de 30,00 € por cada día de uso de las instalaciones municipales.
- d. Contar con todos los permisos legales necesarios para realizar la actividad para la cual se le ha concedido el uso de las instalaciones. En este supuesto, el Ayuntamiento no se responsabilizará de la falta de las autorizaciones,



licencias o permisos que el usuario debiera haber solicitado para la realización de la actividad.

#### Art. 5.- Exenciones.

- a. Estarán exentos del pago de precio público regulado en la presente ordenanza los usos autorizados a entidades de Derecho Público que ostenten la condición de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo estarán exentos del pago los actos que soliciten los partidos políticos y agrupaciones de electores en periodo de campaña electoral.
- b. También estarán exentas las actividades que tengan carácter educativo y gratuito.
- c. Igualmente aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el término municipal de Mandayona, y realicen actos propios de su naturaleza.

#### Art. 6.- Tarifas.

Centro Social Polivalente	20 €/ día
Local Jubilados, biblioteca	10 €/ día
Bodega "La Cueva"	20 €/ día
Chiringuito de la Chorrera	20 €/ día

## Art. 7.- Obligación del pago.

La obligación del pago nace desde el momento de efectuar la solicitud de autorización, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

Solo procederá la devolución del precio público cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Mandayona no se realice el uso previsto.

#### Art. 8.- Gestión.

- 1.- Los interesados en ser beneficiarios del uso de los locales e instalaciones municipales a que se refiere la presente ordenanza, presentarán en las oficinas municipales (física o virtual) con, al menos, tres días hábiles de antelación al evento, la solicitud conforme al anexo I. Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente.
- 2.- Una vez que el Ayuntamiento haya concedido la pertinente autorización, el interesado deberá proceder al abono de este precio público, junto con la fianza de 30 €, y acreditarlo ante el Ayuntamiento mediante la oportuna carta de pago o justificante de transferencia, antes del inicio de la actividad.
- 4.- No se encuentran exentos de la obligación de solicitar y obtener la oportuna autorización las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza. 3.- Una vez que el Ayuntamiento haya acreditado que se han cumplido



las normas y las condiciones del local están conformes, tal y como determina el artículo 4.c, se procederá a la devolución de la fianza de la forma que el solicitante haya determinado en la solicitud.

Art. 9.- Responsabilidad de uso.

Cuando por la utilización de las instalaciones, estos o sus equipamientos sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o, si fueren irreparables, a su indemnización, dodo ello sin perjuicio del pago del precio público y de la constitución de la oportuna garantía mediante fianza.

Esta misma responsabilidad alcanzará a las personas físicas o jurídicas exentos del abono del precio público.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

Mandayona a 10 de febrero de 2020. El Alcalde. Fdo.: Oscar Relaño Tena

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PERSONAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2019 EN CASTILLA-LA MANCHA

385

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Plan Social de Empleo pretende dar respuesta a la situación de precariedad que sufren muchas personas en la Comunidad de Castilla la Mancha, agravada por la larga crisis económica y que deriva en la dificultad de encontrar un puesto de trabajo. Con este plan se pretende dar respuesta a corto plazo a la situación de estos vecinos con la intención de paliar su deteriorada situación personal y familiar.



Este Plan se concibe como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha aúna y suma esfuerzos con la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Humanes. Se pretende con ello, poder desarrollar proyectos de interés general o social que sirvan al mismo tiempo a los intereses del Ayuntamiento. De igual forma, el Fondo Social Europeo contribuye económicamente a este Plan que facilita el acceso al empleo y a la inserción en el mercado de trabajo de personas inactivas y de las que buscan trabajo, y que pretende evitar el desempleo, en particular, el de larga duración.

De conformidad con lo establecido en la Orden 160/2019 de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, se establecen las bases que han de regir para la selección de personal para los proyectos incluidos en el Plan, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 6 meses, de los siguientes proyectos y trabajadores:

- TRABAJOS RELACIONADOS CON MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MULTIPLES.

#### (3 TRABAJADORES)

La contratación se efectuará una vez recibida notificación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo concediendo subvención para el proyecto presentado.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 23-09-2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

# SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo. Se establece un período de prueba de un mes.



## TERCERO. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
  - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
    - 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
    - 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
    - 3º Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
    - 4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.
  - b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
  - c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- 2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.



3.-No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

# **EXCLUSIONES:**

- a. Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, con la salvedad incluida en el punto 1. apartado a) punto 2º, punto 1. apartados b), c), y puntos 2 ó 3.
- b. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c. Haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

#### CUARTO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1ª Las solicitudes requiriendo formar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Humanes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento entre el 17 de febrero y el 21 de febrero de 2020 previa publicación del anuncio de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web del Ayuntamiento y El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Habiéndose girado previa Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en el artículo 22 de la citada orden.

2º En la instancia los interesados deberán aportar la documentación necesaria para poder hacer la baremación (información sobre prestaciones, periodo de inscripción de la demanda, sobre la unidad familiar, nivel de rentas, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad....).

3º Los interesados propuestos por la Oficina de Empleo deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

La solicitud deberá ir acompañada de Fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, de Tarjeta de Residencia.
- Acreditación de la inscripción en la Oficina de Empleo
- Cualquier otra documentación necesaria para la baremación, según lo estipulado en el artículo 6 de la convocatoria.

#### QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución



declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento.

SEXTO. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni el los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie ( art. 60 Ley /2007).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza de España, 1, Humanes (Guadalajara).(Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

1º En la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

2º El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el



que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán prioridad, en el orden que se indica, las siguientes personas:

- $1^{\circ}$ ) Mujeres víctimas de violencia de género (con el mínimo del 15% de contratos
- 2º) Personas con discapacidad.
- 3º) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado
- 4º) Personas mayores de 55 años.
- 5º) Personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Se valorará según el siguiente baremo:

- 1. Las mujeres víctima de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.
- 2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.
- 3. La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	2,5 puntos
De 1 Euro a 100	2 puntos
De 101 a 200	1,5 puntos
De 201 a 400	1 puntos
De 401 a 640	0,5 punto
Más de 640	0 puntos

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.



Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Cálculo de renta per cápita. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

4. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

- 5. Respecto a la edad de los solicitantes, se asignarán 2 puntos a las personas mayores de 55 años.
- 6. Respecto al cobro de prestaciones, se baremará de la siguiente forma:

Cobro de Prestaciones	Puntos
Cobro de subsidio de desempleo	0,5
No cobra subsidio ni prestación por desempleo	1

Si se dan supuestos de igualdad en la baremación, el empate se dirimirá otorgando preferencia a personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de



edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ( art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Humanes, a 6 de febrero de 2020. Fdo.: La Alcaldesa, Dª Elena Cañegue García.



### ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA. AYUNTAMIENTO DE HUMANES.

DATOS PERSONALES:				
Primer Apellido:				
Segundo Apellido:				
Nombre:				
D.N.I Fecha de Nacimiento:				
Domicilio (calle y número):				
C.P:LocalidadProvincia:				
Tfno: Mail				
Declaro: No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.				
El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, autoriza al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.				
Enterado de la presente convocatoria dentro del Plan Extraordinario de Empleo 2019 manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden Reguladora y solicita ser admitido en el proceso selectivo				
En Humanes ade de 2020				
Fdo:				

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES



### DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

#### A. OBLIGATORIA PARA TODOS LOS PROYECTOS

Fotocopia compulsada del DNI o NIE en vigor
Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo en la Oficina de Empleo

### B. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA BAREMACIÓN

Fotocopia compulsada del Libro de familia	
Volante de empadronamiento para los solicitante Humanes	s que no estén empadronados en el municipio de
Informe de vida laboral actualizado de todos los r	niembros de la unidad familiar mayores de 16 años
Tres últimas nóminas percibidas por los miembro trabajando	s de la unidad familiar que se encuentren
Ultima declaración del IRPF (en el caso de autóno	mos)
	acidad, en su caso y certificado del Centro Base que as funciones de la categoría o categorías a que se
Recibo acreditativo del pago de hipoteca por adq	uisición de primera vivienda o alquiler

Los datos que usted nos facilita se incorporarán a un fichero administrativo cuyo responsable es el Ayuntamiento de Humanes. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición solicitándolo en el Registro General de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(\*) Toda la documentación debe ser Original o copia compulsada.

### **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS.

386

Expirado el plazo de presentación de alegaciones y reclamaciones, estudiadas y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en plazo, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

### HE RESUELTO



1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso de selección para cubrir una plaza de Operario de Servicios Públicos mediante concurso Oposición Libre, que es la que se detalla:

Nº DE REGISTRO ADMITIDO

2577	si
2619/20	si
2650	si
2686	si
2684	si
2682	si
2679	si
2677	si
2666	si
2019-E-RC-2656	si
2704	si
2705	si
2716	si
21	si
6	si
17	si
19	si
16	si
2	si

2º Aprobar la lista definitiva de excluidos que es la que se detalla:

Nº de registro 2692 Excluido

3º El Tribunal estará compuesto por :

Presidenta: Dª Mª Antonia Macho Terrón.

Secretaria: Dª Mª Peña Caballero García.

Vocales: Dª Mª Ángeles Rojo Cabellos

D. Manuel Álvarez García.

D. Manuel Cuervo Hernández

Suplentes:

Dª Ángela Romero Barrera

Dª Rosa Ortega Sebastián

Dª M. Elena García Martín

D. Jose Manuel García Román

Dª Mónica Genoveva Burdiel Sánchez.

4º.- Convocar a todos los aspirantes admitidos el día 24 de febrero de 2020, a las



11,30 horas, en el Colegio Público Clara Sánchez de Galápagos, Avda de la Cebada 3 Galápagos (Guadalajara) para la celebración del primer ejercicio.

Galápagos, 7 de febrero de 2020. El Alcalde Presidente Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

387

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de esta Mancomunidad de fecha 7 de noviembre de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alhóndiga, a 30 de diciembre de 2019. La Presidenta, Susana Macho Adalias

### **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

388

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y



ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alhóndiga, a 30 de diciembre de 2019. La Presidenta, Susana Macho Adalias

### **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

389

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el año 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	104.053,63 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	104.053,63 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	67.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	36.303,63 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	150,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	104.053,63 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	110.258,69€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	110.258,69€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	110.258,69 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL:	110.258,69 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS

n.º de orden: 1

• Denominación de la Plaza: secretaria - interventora

• n.º de puestos: 1

• forma de provisión: interino

• Grupo A1

n.º de orden: 2

- Denominación de la Plaza: Arquitecto Técnico
- n.º de puestos: 1
- forma de provisión: interino
- Grupo A1

### B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

n.º de orden: 1

• Denominación de la Plaza: Conductor

• n.º de puestos: 1

• forma de provisión: Contrato temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y



plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Alcorón, a 6 de febrero de 2020. La Presidenta, Ester Rubio Sanz

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 137/18

**390** 

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900 Fax: 949235274 Correo electrónico:

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2018 0000686

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000137 /2018

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000339 /2018

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE/S D/ña: JOSE JAVIER LOPEZ LECIÑANA ABOGADO/A: JESUS SALVADOR GARCIA TORO

EJECUTADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA

SALARIAL, ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 137 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSE JAVIER LOPEZ LECIÑANA contra la empresa ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ SL, se ha dictado Decreto de fecha 04.02.20, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:



- a) Declarar al/a los ejecutado/s ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.286,00 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0137 18 en el SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia



de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a cuatro de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

# **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 110/2019

391

#### **EDICTO**

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:A DECORACIONES DOÑORO S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 110/2019 se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 4/02/20, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a cuatro de febrero de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



# **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N 7 DE GUADALAJARA

EDICTO MHC 124/2018

392

#### **EDICTO**

D/Sña LUIS GOMEZ LOECHES,Letrado de la administración de Juzticia de JDo .PRIMERA INSTANCIA N.7 DE GUADALAJARA HAGO SABER

A Dª CARMEN VALENZUELA PIÑA ,por medio de presente ,se hace saber que en el procedimiento mhc -124/2018 que se ha dictado sentencia de fecha 25/10/2019,contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 20 días .

El texto integro de la resolución y los requisitos,en su caso,para recurrir,y demas documentación pertinente,podra ser conocido por los interesados en la oficina judicial sita en la planta 5ª,Edificio Juzgados, Plaza Beladiez s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y como consecuencia de ignorado paradero de Dª CARMEN VALENZUELA PIÑA se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En GUADALAJARA ,a diecisiete de enro de dos mil veinte EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA